

**PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO No. 2021-00601-00**

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.
BUCARAMANGA, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO presentada por MARIA ZORAIDA CUADROS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.510.835, email vegaheilen55@gmail.com, y EDGAR JAVIER VEGA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.413, email, vegaheilen55@gmail.com, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial Dr. ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.675.621, TP No. 279.465 del C.S.J., email, robinsongamboalitigios@gmail.com, contra PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS determinadas en el predio de mayor extensión, que aparezcan con titularidad de DERECHOS REALES EN COMUN Y PROINDIVISO conforme consta en el Certificado Especial para procesos de pertenencia, registrados en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-150482 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga; y contra las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y/o AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS y OTROS, los cuales allega como ANEXO UNO Y ANEXO DOS, que puedan tener algún interés sobre el bien objeto de usucapión; en aras de que se declare que los suscritos adquirieron por prescripción extraordinaria adquisitiva, el dominio de una franja de terreno que se segregara del predio de mayor extensión denominado "EL PORVENIR", el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-150482, que proviene de los folios 300-87545 y 300-144295, y se distingue en el Catastro con el No. PREDIAL 000100020072000.

Observa el Despacho que es pertinente requerir a la parte actora, para que aporte nuevo escrito de la demanda, donde se identifique plenamente a las partes demandadas, tanto naturales como jurídicas, allegando el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020; así mismo, deberá incluir los linderos restantes de la parte segregada, conforme lo establece el parágrafo primero del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, integrado todo eso en un solo escrito de la demanda.

En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO presentada por MARIA ZORAIDA CUADROS GARCIA, y EDGAR JAVIER VEGA RAMIREZ, , quienes actúan por intermedio de apoderado judicial Dr. ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, contra PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS determinadas en el predio de mayor extensión, que aparezcan con titularidad de DERECHOS REALES EN COMUN Y PROINDIVISO

conforme consta en el Certificado Especial para procesos de pertenencia, registrados en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-150482 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga; y contra las demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y/o AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS y OTROS, los cuales allega como ANEXO UNO Y ANEXO DOS, que puedan tener algún interés sobre el bien objeto de usucapión, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.

3. Reconocer personería al Dr. ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 10 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA